



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA- SANTANDER.

Suaita, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado: 687704089001-2023-00080-00

Mediante auto del 9 de octubre de 2023, se inadmitió la presente demanda, providencia en la que se detallaron los yerros advertidos en el escrito demandatorio para que fueran corregidos, so pena de rechazo.

El término para la subsanación venció el día 18 de octubre de 2023, sin que la demanda fuera subsanada, razón por la que se dispondrá su rechazo conforme lo reglamenta el artículo 90 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia archívese el expediente previas las constancias de rigor, sin que haya lugar a la devolución de anexos ya que el libelo fue presentado de manera digital.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda reivindicatoria propuesta por Álvaro Torres Sanabria en contra de Luz Delia Figueredo Cadena de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia archívese el expediente previas las constancias de rigor, sin que haya lugar a la devolución de anexos ya que el libelo fue presentado de manera digital. (cúmplase por secretaria).



TERCERO: NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA